

# GACETA LEGISLATIVA

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Caracas, miércoles 3 de noviembre de 2021 - N° 54

## Sumario

ACUERDO PARLAMENTARIO EN RECHAZO A LA SUPUESTA “REVOLUCIÓN JUDICIAL” DEL SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO Y LA ILEGITIMIDAD DE ORIGEN DE LA REFORMA LEGISLATIVA IMPUESTA POR EL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO MOROS

ACUERDO DE RECHAZO A LA PRETENSIÓN DEL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO, DE PROFUNDIZAR LA DELICADA SITUACIÓN AMBIENTAL CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD COMUNAL EN EL PARQUE NACIONAL EL ÁVILA

ACUERDO DE RESPALDO POLÍTICO A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS NACIONES UNIDAS COP26, Y AL INFORME QUE PRESENTA VENEZUELA CON EL NOMBRE DE “EL COMPROMISO DE VENEZUELA. DESAFÍOS ACTUALES HACIA EL FUTURO.”

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES DEL INFORME PRELIMINAR DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL E INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

## LA ASAMBLEA NACIONAL

### DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO EN RECHAZO A LA SUPUESTA “REVOLUCIÓN JUDICIAL” DEL SISTEMA DE JUSTICIA VENEZOLANO Y LA ILEGITIMIDAD DE ORIGEN DE LA REFORMA LEGISLATIVA IMPUESTA POR EL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO MOROS**

#### **CONSIDERANDO**

Que, siendo el acceso a la justicia un derecho humano fundamental para la protección de otros derechos, el cual para su efectividad requiere de la existencia de garantías de independencia e imparcialidad de los jueces, así como la auténtica separación y autonomía de los poderes que consagra nuestra Constitución.

#### **CONSIDERANDO**

Que, ha quedado evidenciado que en Venezuela no existen garantías judiciales suficientes para el goce y disfrute de los derechos al acceso de la justicia ni al debido proceso, sino, por el contrario, el sistema judicial se encuentra secuestrado por el poder político, a quien obedece, creando el más absoluto estado de indefensión de los ciudadanos frente a la necesidad de obtener justicia.

#### **CONSIDERANDO**

Que, en Venezuela existe una profunda crisis estructural que permite la coexistencia de un sistema judicial paralelo donde se ejecutan leyes, aun cuando estén en contraposición de lo indicado en la Constitución, pero que responden a los intereses políticos de quienes usurpan la autoridad y cuyas acciones han sido, en palabras de Sam Zafiri, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), “*incapaces de defender el Estado de derecho, proveer la rendición de cuentas por las numerosas y graves violaciones de derechos humanos que ocurren en el país, y proteger los derechos del pueblo venezolano*”.

#### **CONSIDERANDO**

Que, siendo el estado responsable de la integridad física y mental de los privados de libertad desde el momento de su detención, la materialización de 10 muertes de presos políticos en custodia del estado ocurridas hasta ahora, pone en evidencia no solo la incapacidad para ejecutar una verdadera reforma del sistema judicial venezolano, sino que, certifica las violaciones de los derechos humanos, el debido proceso y las prácticas ilícitas que se comenten y que reiteradamente hemos denunciado.

#### CONSIDERANDO

Que, en Venezuela existe una crisis carcelaria que alcanza un estado crónico, ante la carencia por más de dos décadas de políticas que garanticen el debido proceso, celeridad en los juicios, clasificación de los detenidos, conduciendo a nuestras cárceles a un nivel de hacinamiento que sobrepasa el 167% de su capacidad.

#### CONSIDERANDO

Que, la designación de la llamada “Comisión Especial para la Conducción de la Revolución Judicial en todo el Sistema de Justicia venezolano”, así, como el anuncio de una reforma normativa, que de por sí tiene una ilegitimidad de origen, no es más que un maquillaje para encubrir o intentar minimizar el impacto que ha generado en toda la comunidad internacional y en los distintos organismos internacionales que defienden los derechos humanos, los resultados de las investigaciones, tales: como el Informe de la Misión Internacional de Determinación de Hechos de las Naciones Unidas, donde se comprueba la independencia judicial menoscabada que existe en nuestra nación, que ha contribuido a las violaciones documentadas en los informes sobre ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzosas, detenciones arbitrarias, torturas, y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

#### CONSIDERANDO

Que, Nicolás Maduro Moros posee un expediente ante la Corte Penal Internacional, por “ataque generalizado y sistemático dirigido contra una población civil con conocimiento del ataque”, calificado por el propio Estatuto de Roma.

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Rechazar de manera categórica la supuesta Revolución Judicial del Sistema de Justicia venezolano, así como la ilegitimidad de origen que envuelve la anunciada Reforma Legislativa, que en nada resuelve la crisis estructural, que por ausencia de autonomía y extrema injerencia política, tiene la administración de justicia en Venezuela.

**SEGUNDO.** Exigir, tal y como lo ha recomendado la Comisión Internacional de Juristas, el respeto de los derechos humanos y los estándares internacionales relacionados con la independencia judicial, así como con las decisiones y recomendaciones de diferentes órganos del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para que permitan el acceso al país de procedimientos y mecanismos internacionales de derechos humanos que contribuyan a la rendición de cuentas y al restablecimiento del Estado de derecho.

**TERCERO.** Exigir que se aplique el Protocolo de Minnesota para la investigación exhaustiva, transparente e independiente sobre muertes potencialmente ilícitas que han ocurrido hasta ahora.

**CUARTO.** Exhortar al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, a mantener un mecanismo adecuado para la rendición de cuentas de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el país, hasta que se restablezca la institucionalidad en Venezuela, y los fiscales, los tribunales y las cortes venezolanas sean capaces de investigar, procesar y juzgar eficazmente dichas violaciones con independencia e imparcialidad.

**QUINTO.** Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 26 días del mes de octubre de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

**JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)**

**JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)**

**CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)**

**WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

**ACUERDO DE RECHAZO A LA PRETENSIÓN DEL RÉGIMEN DE**

**NICOLÁS MADURO, DE PROFUNDIZAR LA DELICADA SITUACIÓN AMBIENTAL CON LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDAD COMUNAL EN EL PARQUE NACIONAL EL ÁVILA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la norma contenida en el artículo 127 compromete a cada generación en la protección del ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, estableciendo la obligación intransferible del Estado Venezolano de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, que adquiere especial relevancia en Venezuela por la abundancia de recursos naturales invaluable e insustituibles para la continuación de la vida, hoy en día seriamente amenazados por actividades de minería.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emanó una histórica Resolución que refuerza la promoción y la protección de las garantías fundamentales de los Derechos Humanos declarando que el acceso a un medio ambiente saludable y sostenible es un derecho humano universal.

**CONSIDERANDO**

Que el Parque Nacional El Ávila renombrado por el régimen Waraira Repano, fue creado el 12 de diciembre de 1958, según decreto N° 473, con una superficie de 66.192 hectáreas, luego ampliadas en 1974 según decreto N° 30.408, a 85.192 hectáreas. Que los Parques Nacionales cumplen función de conservación del ambiente, los recursos naturales, equilibran el clima, protegen la vida, son fuente de investigación científica y de esparcimiento. Aun estando protegido como Parque Nacional, El Ávila ha sido objeto de construcciones y actividades ilegales, promocionadas y ejecutadas por la Dictadura, dentro de sus áreas protegidas, lo cual ha sido práctica común del régimen, en todos los parques nacionales del territorio venezolano.

**CONSIDERANDO**

Que el régimen de Nicolás Maduro en su alocución del 20 de octubre 2021, anunció la construcción de una “ciudad comunal” en el Parque Nacional El Ávila, lo que constituye una flagrante violación de las disposiciones legales que rigen el uso y disfrute del Parque Nacional, incluyendo el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso.

**CONSIDERANDO**

Que esta acción del régimen de Nicolás Maduro enmascara la aprobación por parte de la ilegítima Asamblea Nacional del Proyecto de Ley de las Ciudades Comunales que se ha venido implementando al margen de la Constitución y en fraude a la voluntad popular que lo rechazó en referendun constitucional, celebrado en el año 2007 y representa otra grave circunstancia que socaba la Democracia y el Estado de Derecho y de Justicia, al desconocer la voluntad popular y el Estado Federal con las competencias y la autonomía de los municipios, alcaldías y gobernaciones, que se renovarían el 21 de noviembre próximo.

**CONSIDERANDO**

Que, solo visualizar las consecuencias de la violación pretendida al Parque Nacional El Ávila, es un atentado a la Vida, destruye la identidad de los ciudadanos por ser un icono de la venezolanidad, quiebra el equilibrio del escudo protector de la ciudad, contraria el sentido común, al desatender los criterios urbanísticos del Ecologista William Vogt y de científicos como Henry Pittier, Alfredo Jahn, Eduardo Rohl y otros que históricamente, defendieron la necesidad de conservar la montaña, dejarla cubierta de bosques, para evitar que las lluvias provoquen deslaves y erosiones catastróficas, que terminen por destruir pueblos enteros, acabar con los reservorios de agua que contiene y eliminar los caudales de ríos y la rica biodiversidad que existe en la montaña emblemática para los caraqueños.

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Rechazar enérgicamente la pretendida disposición del régimen de Nicolás Maduro, de construir una ciudad comunal en el Parque Nacional El Ávila, anticipando y advirtiendo la sujeción a nulidad absoluta e inexistencia consecuente de todo cuanto se desprenda de dicha eventualidad, no reconocimiento de inversiones, consecuentes acciones penales para los perpetradores de delitos contra el ambiente y la necesaria demolición sin reembolso de cualquier obra que tienda a acometerse en contravención a la vocación de pulmón y protector de la vida de dicho Parque Nacional.

**SEGUNDO.** Denunciar ante el país la alteración del orden constitucional y democrático por parte de la ilegítima Asamblea Nacional del Proyecto de Ley de las Ciudades Comunales, contraria a la Constitución Nacional y a la voluntad del pueblo venezolano, expresada en referéndum constitucional del 2007.

**TERCERO.** Exhortar a los venezolanos a movilizarse para manifestar el más enérgico repudio a la pretensión de acabar con el Parque Nacional El Ávila y a desplegar acciones que contribuyan, junto a esta Asamblea Nacional legítima y al pueblo de Venezuela, a poner freno al desmantelamiento de la Democracia y del Estado de Derecho.

**CUARTO.** Remitir el presente Acuerdo a la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional que lleva el caso Venezuela, con la finalidad de que sea incorporado al expediente de denuncias contra el Régimen de Maduro.

**QUINTO.** Remitir el presente acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, debido a las devastadoras consecuencias de la ejecución de la pretensión del régimen sobre el Parque Nacional El Ávila.

**SEXTO.** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 26 días del mes de octubre de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

**JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)**

**JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)**

**CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)**

**WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)**

## **LA ASAMBLEA NACIONAL**

### **DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

#### **ACUERDO DE RESPALDO POLÍTICO A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS NACIONES UNIDAS COP26, Y AL INFORME QUE PRESENTA VENEZUELA CON EL NOMBRE DE “EL COMPROMISO DE VENEZUELA. DESAFÍOS ACTUALES HACIA EL FUTURO.”**

#### **CONSIDERANDO**

Que los artículos 127, 156.23 y 299 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela compromete a cada generación en la protección del ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, estableciendo la obligación intransferible del Estado Venezolano de generar las políticas nacionales y la legislación para proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, y fundamentando su régimen socio-económico en el principio de protección del ambiente, debido a la abundancia de recursos naturales invaluable e insustituibles para la continuación de la vida, hoy en día seriamente amenazados por actividades de minería.

#### **CONSIDERANDO**

Que Venezuela, desde que ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el año 1994, no ha tenido ningún desempeño respecto a sus obligaciones con la agenda climática, lo que se traduce en una debilidad de fondo para atender y responder a los compromisos que progresivamente debían haberse materializado en una política que diera cabida a los planes nacionales de adaptación y mitigación y a los inventarios de gases de efecto invernadero, instrumentos fundamentales, entre otros, que representarían el respaldo necesario para asumir con responsabilidad, los nuevos compromisos acordados en el Acuerdo de París.

#### CONSIDERANDO

Que los hechos concretos y verificables en materia ambiental arrojan evidencias contundentes de la inacción del régimen venezolano respecto a los compromisos país con la agenda del clima, en particular, con los compromisos derivados del Acuerdo de París, lo que se traduce en la inexistencia, en la opacidad e inoperatividad de una institucionalidad que teóricamente es la responsable de atender el tema de cambio climático, principalmente a través de los ministerios de ambiente y relaciones exteriores del país.

#### CONSIDERANDO

Que se ha constatado la imposibilidad de verificar, a través de una búsqueda sistemática y exhaustiva de información tanto oficial como científica y técnica, así como de documentos, estudios, datos, registros, o de políticas públicas nacionales, que den cuentas de acciones concretas y de sus resultados, vinculadas a los compromisos del país con el Acuerdo de París.

#### CONSIDERANDO

Que el Reporte “Compromisos de Venezuela con el Acuerdo de París. Desafíos actuales hacia el futuro” presentado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en el año 2015, como insumo necesario para refrendar los compromisos climáticos nacionales y en particular con la COP26 a celebrarse en noviembre 2021, provee una visión actualizada y comprehensiva de la problemática ambiental nacional a través del análisis detallado de cinco casos emblemáticos seleccionados por la gravedad que representan y las amenazas y vulnerabilidades que de ellos se derivan, así como del estado actual de los compromisos país con el Acuerdo de París, tanto de cara a la COP26, como a futuro.

#### CONSIDERANDO

Que en atención a esta realidad y asumiendo su responsabilidad frente a esta situación mundial, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela electa en el año dos mil quince (2015), acordó en sesión virtual celebrada por decisión de la Junta Directiva en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), elaborar un nuevo reporte para ser remitido a la Conferencia de las Partes del Acuerdo de París sobre Cambio Climático como una prueba más del incumplimiento del Régimen Venezolano de los compromisos mundiales y nacionales vinculados al cambio climático.

#### CONSIDERANDO

Que las nuevas evidencias disponibles sobre los efectos del cambio climático para Venezuela y sus incidencias en los compromisos país con el Acuerdo de París, resaltan la importancia de comprender, no sólo los impactos directos e indirectos de este problema sino además, la necesidad de identificar sus efectos en la vulnerabilidad y resiliencia de los sistemas humanos, sectores productivos y ecosistemas del país, así como las necesidades prioritarias y las opciones viables para la mitigación y la adaptación a escala nacional.

#### CONSIDERANDO

Que el nuevo reporte actualizado “Compromisos de Venezuela con el Acuerdo de París. Desafíos actuales hacia el futuro”, contiene la circunstancia nacional en el marco del cambio climático; igualmente contiene algunos casos emblemáticos sobre la situación ambiental del país y sus implicaciones para el problema de cambio climático a escala nacional, donde se presenta un análisis de impactos y vulnerabilidades a partir de las amenazas hidrometeorológicas para cinco casos emblemáticos, también incluye los Compromisos país desde la COP21 París (2015) a la COP25 Madrid (2019) de cara a la COP26 Glasgow (2021), así como un resumen de circunstancias nacionales; la Visión para el año 2030; el Contexto para la mitigación y adaptación futuras; la Equidad y ambición en esta importante materia. Toda esta información debe ser entregada en el evento a celebrarse en Glasgow, UK, el próximo mes de noviembre de 2021 y estar a disposición del país.

#### CONSIDERANDO

Que el reporte ha sido desarrollado por expertos en Grupos de Trabajo, donde abordan sobre bases científicas la circunstancia nacional del cambio climático; los impactos; las vulnerabilidades y las políticas nacionales en cambio climático; los compromisos que debe asumir el país desde la COP21 a la COP26, especificando los compromisos nacionales y el estatus actual de su cumplimiento, así como las posibilidades de alcance de futuros compromisos derivados del Acuerdo de París y, también aborda la problemática ambiental nacional a través de cinco casos emblemáticos seleccionados por la magnitud y multiplicidad de sus consecuencias, los cuales son: Arco Minero del Orinoco (AMO); Cuenca del Lago de Valencia (CLV); Faja Petrolífera del Orinoco (FAPO) y Coque de petróleo (CpP); Costas de los estados Carabobo, Yaracuy, Falcón y Anzoátegui y, Lago de Maracaibo (LM), con la finalidad de evaluar sus implicaciones respecto al cambio climático a escala nacional.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Rechazar y denunciar al mundo la inacción del régimen de Nicolás Maduro respecto a los compromisos asumidos por el país con la agenda del clima, en particular, con los compromisos derivados del Acuerdo de París, lo que

se traduce en la inexistencia, en la opacidad e inoperatividad de una institucionalidad que es la responsable de atender el tema de cambio climático, como una prueba más del incumplimiento del Régimen Venezolano de los compromisos mundiales y nacionales vinculados al cambio climático.

**SEGUNDO:** Aprobar el nuevo reporte sobre “Compromisos de Venezuela con el Acuerdo de Paris. Desafíos actuales hacia el futuro” y remitirlo en nombre de la legítima Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela a la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Paris sobre Cambio Climático.

**TERCERO.** Remitir el presente Acuerdo acompañado del reporte “Compromisos de Venezuela con el Acuerdo de Paris. Desafíos actuales hacia el futuro” a la Conferencia del Cambio Climático COP26, a celebrarse en la ciudad de Glasgow, Reino Unido, a celebrarse el próximo mes de noviembre de 2021.

**CUARTO:** Remitir el presente Acuerdo acompañado del reporte “Compromisos de Venezuela con el Acuerdo de Paris. Desafíos actuales hacia el futuro” a la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional que lleva el caso Venezuela, con la finalidad de que sea incorporado al expediente de denuncias contra el Régimen de Maduro.

**QUINTO:** Remitir el presente Acuerdo acompañado del reporte “Compromisos de Venezuela con el Acuerdo de Paris. Desafíos actuales hacia el futuro” a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, debido al alto impacto que genera la problemática ambiental nacional que es presentada a través de los cinco casos emblemáticos seleccionados: 1) Arco Minero del Orinoco; 2) Cuenca del Lago de Valencia; 3) Faja Petrolífera del Orinoco y Coque de petróleo; 4) la Costas de los estados Carabobo, Yaracuy, Falcón y Anzoátegui y, 5) el Lago de Maracaibo; debido a la magnitud y multiplicidad de sus consecuencias ambientales.

**SEXTO:** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 2 días del mes de noviembre de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

**JUAN GERARDO GUIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)**

**JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)**

**CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)**

**WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)**

#### **LA ASAMBLEA NACIONAL**

#### **DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

#### **ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES DEL INFORME PRELIMINAR DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL E INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 12 de octubre de 2021, la Asamblea Nacional aprobó el ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL E INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

#### **CONSIDERANDO**

Que dicha Comisión tenía por mandato investigar todo lo concerniente a la situación actual de la empresa Monómeros, con sede en la República de Colombia, vista la necesidad e importancia que tiene el salvaguardar los activos venezolanos en el exterior.

#### CONSIDERANDO

Que tal Comisión recibió mandato expreso de ejercer sus competencias de investigación y control para “recabar toda la información que sea necesaria de parte del Gobierno de la República de Colombia, de la Superintendencia de Sociedades, de la Junta Directiva de Pequiven, de la Junta Directiva y Gerencias de la empresa (actuales y anteriores de ser necesario), así como de cualquier otro ente que se requiera para el esclarecimiento pleno de las graves denuncias que existen sobre la actual situación y manejo de la empresa. Concluidas las investigaciones, la Comisión Especial deberá presentar a la Comisión Delegada de esta Asamblea Nacional un informe con las recomendaciones que crea pertinentes para la solución de la crisis de la empresa”.

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión especial ha culminado con éxito el ejercicio de sus funciones y ha presentado a la Asamblea Nacional el informe contentivo de los resultados de la investigación, así como sugerencias para atender la situación actual de la empresa Monómero Colombo Venezolanos S.A.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Acoger y dar por conocido el contenido del Informe Preliminar de la COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL E INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., tanto en su parte narrativa como en sus conclusiones y sugerencias.

**SEGUNDO:** Reconocer el trabajo de investigación realizado por los integrantes de la COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL E INVESTIGACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

**TERCERO:** Rechazar el intento de toma hostil de la EMPRESA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. por parte del Grupo Empresarial Nitron Group, debidamente identificado en el Informe Preliminar de la Comisión; y, en consecuencia, activar todos los mecanismos jurídicos, financieros, comerciales y políticos de protección a MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A., por tanto continuar adelantando el plan a noventa (90) días de estabilización de la empresa para que, conjuntamente con las recomendaciones de la Superintendencia de Sociedades y el gobierno de la República de Colombia, se protejan los activos y funcionamiento eficiente de la compañía.

**CUARTO:** En virtud de actualizar a Monómeros Colombo Venezolanos S.A. para desempeñar de manera adecuada su nuevo propósito, la Asamblea Nacional acompañará a la empresa en la nueva configuración, tanto de estructura como de competencias.

**QUINTO:** Crear una COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A, hasta por treinta (30) días continuos adicionales, a partir de hoy, con el objeto de profundizar la investigación que esclarezca los hechos narrados en el Informe Preliminar y han conducido a la crisis de la empresa, así como hacer seguimiento a las sugerencias de dicho informe y al cumplimiento de las decisiones de la Asamblea Nacional para la defensa y saneamiento de MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.

**SEXTO:** Ordenar inmediatamente una auditoría externa independiente y certificada según estándares internacionales que incluya el período en el cual el Gobierno interino ha tenido control de la compañía, es decir, desde marzo de 2019, que conlleve a la determinación de los parámetros para la reformulación del gobierno corporativo de MONÓMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A, los cuales incluyan, actualización accionaria, revisión de los estatutos para actualizar su objeto social, patrones de transparencia para contrataciones y giro comercial de la compañía, controles financieros, fortalecimiento de lazos con la gerencia, empleados y dirigencia sindical para la necesaria despolitización de la empresa, de modo que la misma no sea sometida a presiones políticas indebidas ni susceptible de intereses económicos contrarios a los de la República Bolivariana de Venezuela.

**SEPTIMO:** Iniciar de inmediato los procesos de determinación de eventual responsabilidad política a los ciudadanos referidos en las conclusiones del Informe preliminar y sus vinculaciones, en observancia de los principios constitucionales del debido proceso.

**OCTAVO:** Exigir al Consejo Político que presente en los próximos diez (10) días continuos a la Asamblea Nacional un nuevo estatuto de la empresa Monómeros.

**NOVENO:** El Consejo Político debe contactar y contratar una consultora, de renombre internacional que, siguiendo los manuales de selección históricamente usados por Monómeros, se encargue del proceso de evaluación, recomendación, postulación y de todas las posiciones de primer orden de la empresa. Una vez la consultora presente su informe, la Asamblea Nacional, tendrá un máximo de 15 días para tomar las decisiones correspondientes.

**DECIMO:** Notificar del presente Acuerdo al Gobierno de la República de Colombia.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 2 días del mes de noviembre de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

**JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)**

**JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)**

**CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)**

**WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)**